



ESTUDIO DE SECTOR PARA PROCESO DE SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA

ESTUDIO:

CONTRATAR CON UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPARE, LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, PARQUE AUTOMOTOR, E INTERESES PATRIMONIALES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE FLANDES, MANEJO Y RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES, Y DE PROTECCIÓN EN UNA PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA EL SEÑOR ALCALDE, EL PERSONERO Y CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLANDES - TOLIMA. Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL ALCALDIA MUNICIPAL DE FLANDES.

MAYO 2023



1. OBJETIVO DEL ESTUDIO

El presente estudio tiene como objetivo realizar un análisis de la oferta y demanda del sector para contratar con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia el programa de seguros que ampare, las siguientes pólizas: protección de los bienes muebles e inmuebles, parque automotor, e intereses patrimoniales de propiedad del municipio de Flandes, manejo y responsabilidad civil servidores públicos de la alcaldía municipal de Flandes, y de protección en una póliza de vida grupo para el señor alcalde, el personero y concejo del municipio de Flandes - Tolima. y el amparo para los contratos y/o convenios interadministrativos celebrados por el alcaldía municipal de Flandes, permitiendo establecer los precios promedio del sector y el presupuesto del proceso de selección, tomando como referencia el análisis efectuado de los precios suministrados por parte del sector.

Lo anterior en aras de que de que la alcaldía municipal obtenga la mejor oferta económica y seleccione el contratista idóneo para suplir las necesidades de la administración municipal, mitigando el riesgo de incumplimiento por parte del contratista seleccionado.

2. ANÁLISIS DE LA CONTRATACIÓN DE LA ALCALDIA

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (entre otros).

Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen, bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal.

Los bienes e intereses patrimoniales del MUNICIPIO DE FLANDES se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos, que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la Entidad, es por ello, que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, para proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Las mencionadas pólizas están dirigidas a amparar a los funcionarios y a la protección y custodia de sus bienes muebles e inmuebles y los que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia y control, lo que constituye una medida de prevención y control adoptada por la administración, y una obligación legal originada en la Ley 42 de 1993, que reglamenta el control fiscal de los bienes del estado y en el capítulo segundo del título IV Deberes del Servidor Público del Código Único Disciplinario o Ley 734 del 2002.

De conformidad con la Ley 734 de 2002, Artículo 34 numeral 21 "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados", por lo tanto se hace necesario asegurar los bienes inmuebles y los vehículos pertenecientes a la Administración Municipal en contribución al apoyo y fortalecimiento a las actividades de la misma, por lo que se necesita amparar a través de la celebración de contratos de seguros la adquisición de las siguientes Pólizas de incendio y responsabilidad civil, póliza de todo riesgo vehículos, vida grupo y de manejo, seguro obligatorio de accidentes de tránsito.

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida Y Accidentes personales



2.1. Aspectos Generales

La innovación permanente, una gestión de cartera efectiva de clientes y la atención cercana y personalizada a asesores de seguros, serán los principales ejes que Finesa consolidará en 2023, y que le permitieron mantener su liderazgo en la financiación de seguros, durante el año pasado.

El 2022 fue retador para las empresas de seguros por las tasas de siniestralidad, la inflación, la insuficiencia de insumos y los tiempos de espera al cliente. Sin embargo, en Finesa logramos superar los 567 mil millones de pesos en créditos, lo que supone un crecimiento del 30% y un alcance de 130.700 clientes activos” indica Evelyn López, Gerente de Negocios.

La empresa con más de 20 años de trayectoria, cuenta actualmente con casi 6 mil intermediarios y convenios con 15 de las principales aseguradoras de Colombia, que ofrecen pólizas de salud, vida, vehículos, pymes, entre otras. Todo el proceso de financiamiento, desde la solicitud hasta el pago en máximo 11 cuotas mensuales, se lleva a cabo de manera 100% digital, lo que le permite a los asesores de seguros mayor agilidad y efectividad en sus procesos.

La atención personalizada y las nuevas tecnologías seguirán guiando las iniciativas de Finesa para 2023, un año que inicia con dificultades al registrar una inflación de 13,1%, la más alta en 23 años. La retroalimentación continua a través de su equipo de comercialización, es una de las prácticas que mantendrán para seguir siendo el mejor aliado de intermediarios y empresas aseguradoras, lo que les ha permitido responder oportunamente a las necesidades del mercado colombiano.

Uno de los principales proyectos de Finesa será la ampliación de su ecosistema de soluciones que, entre otras herramientas, facilite la administración y comunicación de los asesores de seguros con sus clientes. “Ofreceremos opciones de un CRM que permitan gestionar exitosamente la cartera de clientes, así como afinar las acciones de marketing y ventas. Además, estamos estableciendo acuerdos con las aseguradoras, para que los intermediarios puedan obtener en una misma plataforma y de forma automática, el comparativo de cotización de pólizas”.

Dicha integración será además favorable para el sector, porque permitirá obtener indicadores y reportes que faciliten el monitoreo y mejora continua de todos los que forman parte del segmento de seguros financiados.

Conclusiones:

Para la Gerente de Negocio de Finesa, este año presentará también varios desafíos al sector asegurador, principalmente por el incremento de las primas y el posible decrecimiento en la venta de vehículos. En este sentido, considera que las aseguradoras deberán plantearse nuevas estrategias de promoción y venta para cautivar a sus clientes actuales, cubrir necesidades de otros nuevos clientes y crecer en otros tipos de coberturas como patrimoniales, de vida, de salud, entre otras.

De cara al 2023, los intermediarios cuentan con el apoyo de Finesa no solo por brindarles una plataforma de soluciones que aumentan su efectividad, sino la tecnología para potenciar sus estrategias de marketing y ventas. Adicionalmente, estarán desplegando una estrategia de mercadeo digital, para educar a clientes actuales y potenciales sobre los beneficios que una póliza brinda al bienestar individual y familiar, así como para dar a conocer la importancia de otras coberturas, más allá de la de vehículos.



CLASIFICACIÓN COMPAÑÍAS DE SEGUROS



Fuente: Fasecolda programa de educación financiera

Las compañías de seguros reciben autorización de la SFC para operar ramos de seguros específicos; es decir, las compañías de seguros generales solo pueden operar ramos de daños a bienes materiales y ramos patrimoniales, y las compañías de seguros de vida solo pueden operar ramos relacionados con la vida, la salud y el bienestar de las personas.

En Colombia, los seguros se pueden vender directamente por las compañías aseguradoras o por los intermediarios de seguros. Los intermediarios son empresas que operan bajo la forma de corredores, agencias o agentes, y se encargan de promover, distribuir y comercializar las pólizas que ofrecen las compañías de seguros. Es necesario tener en cuenta que la responsabilidad por el pago de las pérdidas es de las compañías de seguros y, por tanto, las primas de seguros se deben pagar directamente a ellas.

Como mecanismo de protección a los clientes o consumidores de seguros, todos los intermediarios deben cumplir con un requisito de idoneidad, es decir, haber demostrado que tienen un mínimo de conocimientos para la intermediación de los ramos que venden, y tener buenas prácticas comerciales y financieras en seguros. Además, cualquier persona podrá verificar la información de un intermediario a través del Sistema Unificado de Consulta de Intermediarios de Seguros (SUCIS), el cual está disponible a través de la página web de la SFC, o bien a través del enlace habilitado por las compañías de seguros.

Aspectos Generales del Mercado:

El sector asegurador en Colombia está conformado por las cooperativas y las compañías de Seguros, las compañías de Reaseguros, los Intermediarios de Seguros y los intermediarios de Reaseguros.

El objeto Social de las aseguradoras es el de la realización de operaciones de Seguro, bajo las modalidades y ramos autorizados, los ramos de seguros que una aseguradora puede operar son los facultados a cada aseguradora por parte de La Superintendencia Financiera quien es la entidad que ejerce inspección vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan actividades en el sector asegurador.



Un riesgo, en el contexto de la actividad aseguradora, hace referencia a un suceso incierto que no depende de la voluntad del asegurado, y cuyos efectos producen pérdidas económicas o daños físicos o morales.

Un riesgo asegurable se caracteriza por:

- **Ser posible.** Es decir, que el evento que se asegura pueda ocurrir en algún momento.
- **Ser fortuito.** Que su ocurrencia no dependa de la voluntad de quien toma el seguro.
- **Ser lícito.** Los seguros no están diseñados para amparar las consecuencias de los actos ilícitos de quien toma la póliza.
- **Ser concreto (se puede evaluar).** Los eventos que se van a asegurar se deben poder medir; de lo contrario, no se podría establecer la prima de seguro a cobrar.
- **Incierto.** que no se tiene la certeza de su ocurrencia.

Un riesgo se determina en función de la probabilidad de que ocurra y el daño que produzca. Por ejemplo, en Colombia un terremoto es un evento que pocas veces sucede, pero cuando ocurre sus efectos son extremadamente dañinos para el hombre y los bienes materiales expuestos. Por el contrario, una inundación es un evento que ocurre con mayor frecuencia, pero solo si es generalizada y de alta intensidad puede llegar a ocasionar daños tan representativos como los de un terremoto.



Algunos riesgos que pueden generar grandes pérdidas son: terremotos, avalanchas, deslizamientos, inundaciones, incendios, actos terroristas, motines y robos.

Es importante que las personas, las empresas y el Estado identifiquen aquellos riesgos a los que están expuestos ciertos activos, con el fin de que tomen las medidas necesarias para prevenirlos o para mitigar los daños que puedan ocasionar. En el proceso de identificación de estos riesgos se pueden utilizar técnicas como la revisión cuidadosa de contratos de seguros, de documentos públicos como los mapas de amenazas incluidos en los Planes de Ordenamiento Territorial, de un Plan de Ordenación de Cuencas Hidrográficas o inventarios históricos de desastres, o bien, la solicitud a expertos, quienes, a partir de sus conocimientos y listas de chequeo, pueden hacer más ágil y confiable este proceso. Importante: el dolo, la culpa grave y los actos que dependen exclusivamente de la voluntad del tomador, el asegurado o el beneficiario no son asegurables. Los hechos ya ocurridos y los físicamente imposibles, por ejemplo, el incendio de una piscina, tampoco constituyen un riesgo y no son, por lo tanto, sujetos de un seguro.

Al cierre del primer trimestre 2023, el mercado asegurador tuvo una producción de \$12.2 billones, lo que representa un crecimiento del 21.9% con respecto a marzo de 2022

Al actualizar los valores con el índice de precios al consumidor (8.53% para marzo de 2022 y 13.34% para marzo de 2023), encontramos que el crecimiento real de la industria en el primer trimestre de los años 2022 y 2023 es del 10.9% y 7.6% respectivamente.

<https://fasecolda.com/ramos/vida-y-personas/los-seguros/>.

Cifras acumuladas a marzo de 2023					Cifras acumuladas a marzo de 2022				
P. Emitidas		Var%			P. Emitidas		Var%		
12,14 bill.		21,59 %			9,98 bill.		20,73 %		
Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%	Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
Riesgos Laborales	1.546,49 mil M	12,74 %	21,51 %	2,74 %	Vida Grupo	1.288,42 mil M	12,91 %	19,41 %	2,53 %
Vida Grupo	1.524,78 mil M	12,56 %	18,34 %	2,37 %	Riesgos Laborales	1.272,76 mil M	12,75 %	17,95 %	2,34 %
Automoviles	1.499,49 mil M	12,35 %	38,52 %	4,18 %	Automoviles	1.082,52 mil M	10,84 %	21,32 %	2,30 %
Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	1.104,78 mil M	9,10 %	82,12 %	4,99 %	Soat	864,08 mil M	8,66 %	17,19 %	1,53 %
Soat	797,50 mil M	6,57 %	-7,70 %	-0,67 %	Pensiones Ley 100	711,46 mil M	7,13 %	26,84 %	1,82 %
Pensiones Ley 100	781,70 mil M	6,44 %	9,87 %	0,70 %	Salud	643,55 mil M	6,45 %	17,37 %	1,15 %
Salud	753,66 mil M	6,21 %	17,11 %	1,10 %	Previsional De Invalidez Y Sobrevivencia	606,62 mil M	6,08 %	33,88 %	1,86 %
Responsabilidad Civil	612,06 mil M	5,04 %	5,89 %	0,34 %	Responsabilidad Civil	578,04 mil M	5,79 %	43,20 %	2,11 %
Cumplimiento	454,42 mil M	3,74 %	15,38 %	0,61 %	Cumplimiento	393,83 mil M	3,95 %	28,70 %	1,06 %
Accidentes Personales	444,27 mil M	3,66 %	15,63 %	0,60 %	Accidentes Personales	384,20 mil M	3,85 %	15,84 %	0,64 %
Incendio	394,70 mil M	3,25 %	17,62 %	0,59 %	Incendio	335,57 mil M	3,36 %	14,65 %	0,52 %
Terremoto	362,04 mil M	2,98 %	13,72 %	0,44 %	Terremoto	318,36 mil M	3,19 %	7,75 %	0,28 %
Vida Individual	330,46 mil M	2,72 %	7,86 %	0,24 %	Vida Individual	306,39 mil M	3,07 %	10,79 %	0,36 %
Total	12.137,77 mil M	100,00 %	21,59 %	21,59 %	Total	9.982,94 mil M	100,00 %	20,73 %	20,73 %

RAMOS DE DAÑOS

Con una producción de \$4.7 billones, es decir, un 26% más que en igual período del año anterior, los ramos de daños alcanzaron una participación del 39% del total del mercado.

Automóviles:

Pese al decrecimiento en un 16.8% en la venta de vehículos, este ramo presenta el crecimiento más alto en el grupo de daños (39%), lo que se explica por el aumento del 27% en el valor de la prima promedio, aunado al crecimiento del 3.1% en el valor de vehículos asegurados, según cifras de la Cámara Técnica de Automóviles.

Incendio y aliadas:

Este grupo, el cual se encuentra conformado por los ramos de Incendio, Lucro Cesante y Terremoto, tuvieron un crecimiento agregado del 17.4%, comportamiento que se explica en parte por el aumento hasta el mes de febrero, del 14.2% en las carteras de crédito de vivienda de acuerdo con las cifras publicadas por la SFC.

Cumplimiento:

Al comparar la variación en las primas con la de los valores asegurados reportados en las cifras desagregadas del ramo, se observa que estos últimos crecen el 25%, es decir, un 10% más que las primas, por lo que se puede concluir de forma preliminar que hay una reducción en las tarifas del ramo. Adicionalmente, se observa en las cifras desagregadas que las pólizas de estatales (41%), particulares (30%) y arrendamiento (13%) son las de mayor participación en este ramo.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE DAÑOS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	mar.-22	mar.-23	Δ	Part.	Contr.
AUTOS	1.082,5	1.499,5	↑ 38,5%	32%	11,1%
INCENDIO Y ALIADAS	685,7	805,0	↑ 17,4%	17%	3,2%
RESPONSABILIDAD CIVIL	578,0	612,1	↑ 5,9%	13%	0,9%
CUMPLIMIENTO	393,8	454,4	↑ 15,4%	10%	1,6%
INGENIERIA	309,4	437,7	↑ 41,5%	9%	3,4%
DESEMPLEO	176,5	186,4	↑ 5,6%	4%	0,3%
SUSTRACCIÓN	118,6	151,8	↑ 28,0%	3%	0,9%
TRANSPORTE	110,6	121,0	↑ 9,4%	3%	0,3%
AVIACIÓN	67,1	136,3	↑ 103,3%	3%	1,8%
HOGAR	62,1	67,1	↑ 8,0%	1%	0,1%
OTROS DAÑOS	184,2	262,4	↑ 42,4%	6%	2,1%
TOTAL DAÑOS	3.768,6	4.733,6	25,6%	100%	25,6%

s” Tomado de: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/definicion-de-los-indicadores-del-sector/>.

SEGUROS DE VIDA Y PERSONAS

Con un total de \$3.2 billones en sus primas, el cual representa el 26% del mercado asegurador, los ramos de vida y personas tuvieron un crecimiento del 16% para el período analizado.

Colectivo y vida grupo:

El crecimiento agregado de estos ramos del 19%, se respalda en buena medida al comportamiento de las carteras de crédito de consumo y de vivienda, las cuales, al mes de febrero de 2023 y de acuerdo con cifras publicadas por la SFC, tenían un incremento del 14%.

Salud:

De conformidad con lo reportado por las aseguradoras que operan este ramo, el número de pólizas emitidas en este trimestre es inferior a las del mismo trimestre del año anterior, por lo que el incremento del 17% en las primas es atribuible principalmente al incremento en las tarifas como consecuencia del mayor costo de las atenciones médico-asistenciales.

Accidentes Personales:

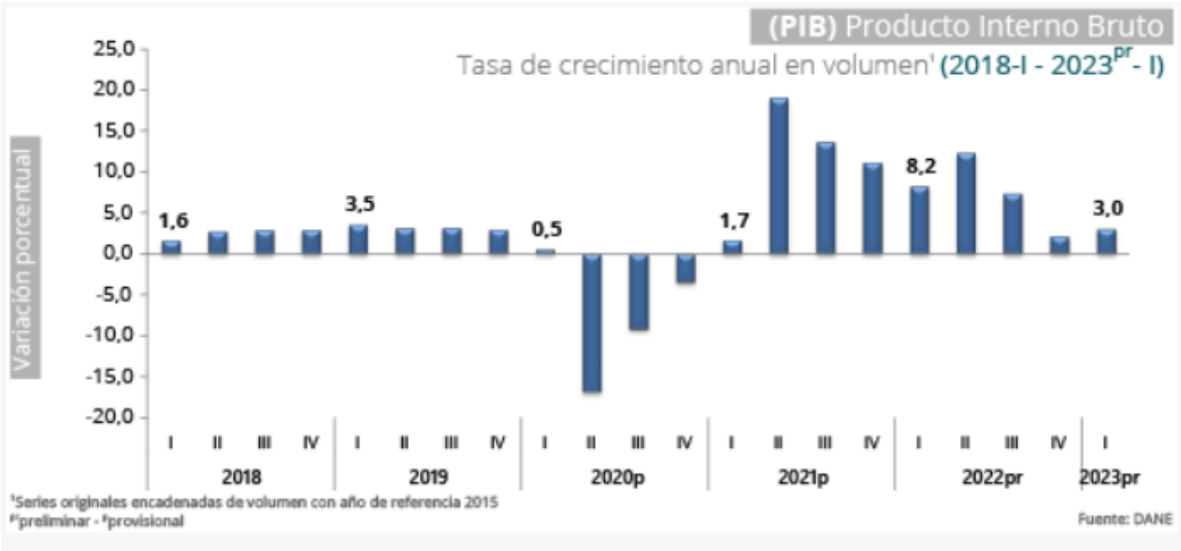
La fuerte comercialización de este seguro a través de las tarjetas de crédito, es el principal determinante del crecimiento del 16% en las primas.

COMPORTAMIENTO DE LOS RAMOS DE PERSONAS
(miles de millones de pesos)

RAMOS	PRIMAS EMITIDAS				
	mar.-22	mar.-23	Δ	Part.	Contr.
COLECTIVO VIDA GRUPO	1.287,3	1.529,6	↑ 19%	49%	8,9%
SALUD	643,5	753,7	↑ 17%	24%	4,1%
ACCIDENTES PERSONALES	383,6	444,3	↑ 16%	14%	2,2%
VIDA INDIVIDUAL	298,8	330,5	↑ 11%	10%	1,2%
EDUCATIVO	39,3	33,1	↓ -16%	1%	-0,2%
OTROS PERSONAS	62,9	61,9	↓ -2%	2%	0,0%
TOTAL PERSONAS	2.715,5	3.152,9	16,1%	100%	16,1%

Aspectos Económicos:

En el primer trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,0% respecto al mismo periodo de 2022pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:



• Actividades financieras y de seguros crece 22,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 18,7% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,4%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica: • Explotación de minas y canteras crece 4,5%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,4%. • Actividades financieras y de seguros crece 4,4%. 4 B

Cifras acumuladas a
marzo de 2023

P. Emitidas	Var%
12,14 bill.	21,59 %

Cifras acumuladas a
marzo de 2022

P. Emitidas	Var%
9,98 bill.	20,73 %

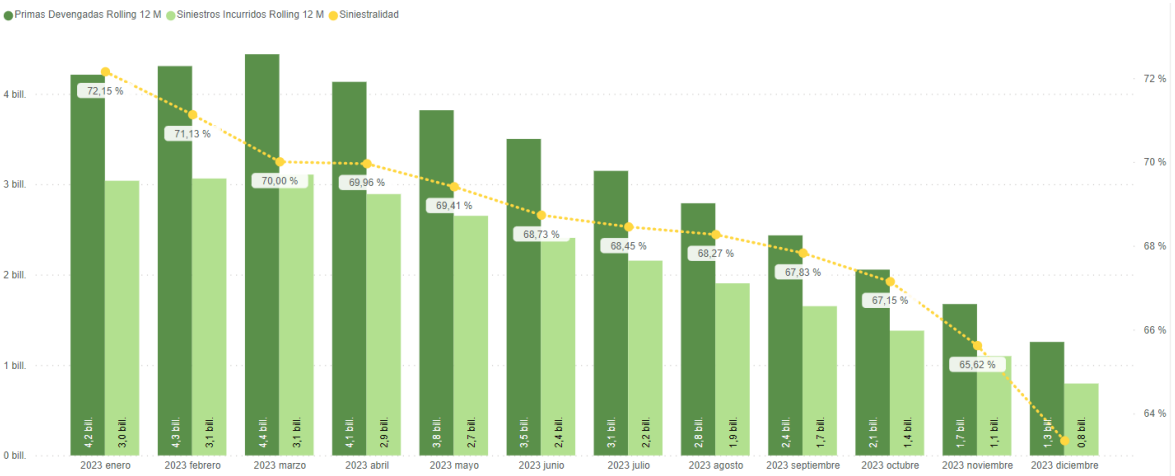
Tipo Ramo	P. Emitidas	Par%	Var%	Contr%
DAÑOS	5,53 bill.	45,57 %	19,32 %	8,97 %
PERSONAS	3,15 bill.	25,98 %	15,54 %	4,25 %
SEGURIDAD SOCIAL	3,45 bill.	28,45 %	31,89 %	8,36 %

Tipo Ramo	P. Emitidas	Part%	Var%	Contr%
DAÑOS	4,64 bill.	46,43 %	21,53 %	9,93 %
PERSONAS	2,73 bill.	27,34 %	16,83 %	4,75 %
SEGURIDAD SOCIAL	2,62 bill.	26,23 %	23,58 %	6,04 %

*La variación porcentual se realiza contra el mismo periodo del año anterior.
*Los valores presentados corresponden a las cifras acumuladas del periodo descrito en el tablero.
* P. Emitidas hace referencia a las primas emitidas, Var % a la variación interanual porcentual, Par% a la participación sobre del total de las primas emitidas y Contr% a la contribución de la variación porcentual

Fuente: Fasecolda

En el ramo de daños podemos ver que ante el incremento de las primas emitidas la siniestralidad no supera la cantidad de primas emitidas, situación que genera confianza en el sector.



Fuente: Fasecolda

Aspecto Internacional:

Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se consultó si el servicio a contratar está dentro de algún tratado de libre comercio y luego de realizar el análisis de los 3 literales, se pudo concluir que para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.



La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.).

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF).

Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

Aspecto Legal:

El proceso de contratación estará sometido a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

La Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra dicha responsabilidad fiscal que se sanciona para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

“Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida...”

“Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.” subrayados fuera de texto).

En igual sentido el Código Único Disciplinario, establece responsabilidad a los servidores públicos que teniendo bajo su responsabilidad la transferencia de los riesgos que recaen sobre bienes del Estado, no lo hiciesen por su valor real.

De la misma forma, el Estatuto Anticorrupción Ley 1474 de 2011, reitera en el literal d del artículo 118 las consecuencias del incumplimiento de las citadas obligaciones, como la de mantener asegurados los bienes de la entidad:

ARTÍCULO 118 DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

....d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.



En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, dado que El Municipio posee bienes y patrimonio por cuya protección afronta responsabilidad dadas sus características, que igualmente los contratos de seguros suscritos se vencen próximamente, se encuentra justificación y se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación que permita dar continuidad a la transferencia de los riesgos a través de los seguros que conforman el programa de seguros ya citado.

El alcance básico de los seguros que conforman este programa, es el que se describe en el Anexo de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, las cuales son mínimas y habilitantes dentro del proceso de selección y responden a los términos que se encuentran actualmente contratados y en curso.

Respecto al impuesto de Valor Agregado IVA, los elementos a suministrarse están gravados por este impuesto conforme el artículo 420 del Estatuto Tributario.

Artículo 335 Constitución Política de Colombia: *"Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito"*

Artículo 107 – Ley 42 de 1993: *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*

https://docs.supersalud.gov.co/PortalWeb/Juridica/Leyes/L0042_93.pdf

Artículo 118 – Ley 1474 de 2011: *"DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave."*

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:

d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos"

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1474_2011_pr002.html

Aspectos Técnicos

Definido el objeto del proceso, a continuación se realiza una descripción que permita identificar los seguros a contratar, cuyas características particulares y detalladas de orden técnico, límites, coberturas, valores, cláusulas, deducibles, se especifican en el Anexo Técnico de Condiciones Básicas Obligatorias.

A. GRUPO No.1 : SEGUROS GENERALES

Todo riesgo Daños Materiales



Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Entre otros se considera bajo este seguro bienes como: edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, entre otros, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas que pueden afectar el patrimonio del Municipio.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de la realización de los riesgos amparados en la póliza como: Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaj individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otro accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

Seguro de Automóviles.

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos que conforman el parque automotor del Municipio, de propiedad o por los que sea legalmente responsable, así como la Responsabilidad Civil Extracontractual por los daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con los mencionados vehículos.

La entidad cuenta actualmente un parque automotor que se relaciona en listado anexo cuya utilización genera exposición a riesgos de daños y pérdida, así como la Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de perjuicios a terceros, ya sea por daños a bienes, lesiones o muerte de personas; lo cual afectaría el patrimonio de la Entidad y el servicio para el cual se encuentran destinados.

Manejo Global Sector Oficial:

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes del Municipio, causados por acciones de sus trabajadores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado. La contratación de esta póliza se encuentra debidamente justificada en la obligación que tiene el Municipio de conformidad con lo previsto en Resolución expedida por la Contraloría General de la República por medio de la cual se adoptó y reglamentó este



seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

Responsabilidad Civil Extracontractual:

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra el Municipio como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, dentro o fuera de sus instalaciones, incluyendo determinada responsabilidad civil extracontractual por eventos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

El municipio por la propia actividad y ordenamientos que le impone la administración pública, está expuesto al riesgo de causar daños y perjuicios a terceros, riesgos que se deben trasladar a la aseguradora mediante esta póliza a fin de minimizar el detrimento del patrimonio público.

Responsabilidad Civil Servidores Públicos:

El artículo 49 de la Ley 1769 de 2015, tercer inciso dispone "(...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso. (...)”

Seguro Obligatorio de Tránsito SOAT

La entidad cuenta actualmente un parque automotor que se relaciona en listado anexo cuya utilización genera la obligación de adquirir el Seguro obligatorio "SOAT" para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 2544 del 31 de diciembre de 1987, modificado por el Decretos 392 del 4 de marzo de 1999 y 3990 de 2007 que establece que todos los vehículos que transiten por las carreteras nacionales deben obtener y portar el Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, el cual contara con los amparos y límites establecidos por la normatividad vigente.

Responsabilidad civil Contractual pasajeros (RCC)

La Entidad busca amparar los daños corporales (gastos médicos, incapacidad temporal parcial e incapacidad permanente) y la muerte, que sufran los ocupantes de un vehículo en calidad de pasajeros, causados directa y exclusivamente por un accidente de tránsito ocurrido dentro del territorio nacional.

Los amparos, límites y coberturas que se detallan en el anexo respectivo como ofertas básicas y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes

Seguro Cumplimiento - Garantías

En desarrollo de su actividad el Municipio suscribe convenios interadministrativos los cuales requieren de la presentación de garantías, las cuales se satisfacen mediante la suscripción de pólizas de cumplimiento, para las cuales se destina una partida presupuestal que le



permita a la Administración ordenar su expedición con las condiciones económicas que previamente se determinen en el presente proceso de selección.

B. GRUPO No. 2: SEGURO DE VIDA:

Seguro de Vida GRUPO no contributivo para: Alcalde – Personero – Concejales. Ley 136 de 1994

El Municipio en consideración a lo previsto respecto del seguro de vida para el alcalde, personero y concejales de acuerdo con la ley 136 de 1994 Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, Ley 617 de 2000 Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

Artículo 87. Seguro de vida para los alcaldes.

“Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el Concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este artículo.

El pago de las primas estará a cargo del Municipio o Distrito.”

Artículo 68. Seguros de Vida y Salud

“Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.”

“(…) Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este artículo.”

“(…) La ausencia en cada período mensual de sesiones a por lo menos la tercera parte de ellas, excluirá de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica por el resto del período constitucional.”

Artículo 177. Salarios, prestaciones y seguros.

Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.

C. Principales Elementos Técnicos del Contrato de Seguro

Se considera como principales elementos técnicos que forman parte del contrato de seguro, los siguientes: Suma Asegurada, Amparos, Tasa o Prima de Seguro e Indemnización.

Suma Asegurada: es el valor atribuido por el Asegurador a los bienes cubiertos por la póliza y representa el límite máximo de la indemnización a pagar por el Asegurador en cada siniestro. La suma asegurada coincide con el valor el Asegurado en la solicitud para contratar un seguro.

Amparos: de acuerdo con la cosa que deseamos asegurar se deben establecer las coberturas o amparos en las pólizas, estas se refieren a aquellos eventos contra los que se pretenden resguardar el bien o cosa objeto del seguro.



Tasa o Prima de Seguro: Es el pago al cual se compromete el Tomador de la póliza a la Aseguradora por el traslado del riesgo.

Indemnización: es el pago al que se obliga realizar la Aseguradora en el plazo legal (un mes) una vez ocurrido el siniestro, para lo cual el Asegurado deberá demostrar su ocurrencia y cuantía.

Condiciones Generales del Contrato de Seguro Se entiende por condiciones generales aquellas que establecen el conjunto de principios que prevé la empresa de seguros para regular todos los contratos de seguro que emita en el mismo ramo o modalidad.

Estas condiciones son las que establecen la relación contractual entre la Aseguradora y el Tomador del contrato de seguro, se encuentran preestablecidas y aunque normalmente son aceptadas por adhesión del Tomador, pueden de igual manera anularse o modificarse por acuerdo entre las partes, mediante la emisión de una condición particular.

Condiciones Particulares del Contrato de Seguro

Son aquellas condiciones que contemplan los aspectos concretamente relativos al riesgo que se asegura y que tienen por objeto, incluir nuevas condiciones, modificar o anular condiciones generales o particulares ya existentes.

La póliza

La póliza de seguro es el documento escrito en donde constan las condiciones del contrato.

Requisitos Mínimos que deben contener las pólizas Las pólizas de seguros deberán contener como mínimo:

1. Razón social, registro de información fiscal (RIF), datos de registro mercantil y dirección de la sede principal de la empresa de seguros, identificación de la persona que actúa en su nombre, el carácter con el que actúa y los datos del documento donde consta su representación.
2. Identificación completa del tomador y el carácter en que contrata, los nombres del asegurado y del beneficiario o la forma de identificarlos, si fueren distintos.
3. La vigencia del contrato, con indicación de la fecha en que se extienda, la hora y día de su iniciación y vencimiento, o el modo de determinarlos.
4. La suma asegurada o el modo de precisarla, o el alcance de la cobertura.
5. La prima o el modo de calcularla, la forma y lugar de su pago.
6. Señalamiento de los riesgos asumidos.
7. Nombre de los intermediarios de seguro en caso de que intervengan en el contrato.
8. Las condiciones generales y particulares que acuerden los contratantes.
9. Las firmas de la empresa de seguros y del tomador.

Requisitos que deberán poseer para su validez los anexos de las pólizas que modifiquen sus condiciones serán estar firmados por la empresa de seguros y el tomador, e indicar claramente la póliza a la que pertenecen.

En caso de discrepancia entre lo indicado en el anexo y en la póliza, prevalecerá lo señalado en el anexo debidamente firmado.



La póliza puede ser nominativa, a la orden o al portador.

La cesión de la póliza para que produzca efectos contra la empresa de seguros requiere de la autorización de la misma.

La cesión de la póliza a la orden puede hacerse por simple endoso.

Podrá oponer la empresa de seguros al cesionario o endosatario las excepciones que tenga contra el tomador, el asegurado o el beneficiario.

Partes del Seguro

a. La empresa de seguros o asegurador: La persona que asume los riesgos. Sólo las empresas de seguros autorizadas de acuerdo con la ley que rige la materia pueden actuar como asegurador.

b. El tomador: La persona que, obrando por cuenta propia o ajena, traslada los riesgos.

c. El asegurado: Persona que en sí misma, en sus bienes o en sus intereses económicos está expuesta al riesgo.

d. El beneficiario: Aquél en cuyo favor se ha establecido la indemnización que pagará la empresa de seguros.

El Tomador, Asegurado y Beneficiario pueden ser o no la misma persona; así lo establece el Artículo 8º de la Ley del Contrato de Seguro.

Obligaciones de las Partes del Seguro

El tomador, el asegurado o el beneficiario, según el caso, deberá:

a. Llenar la solicitud del seguro y declarar con sinceridad todas las circunstancias necesarias para identificar el bien o personas aseguradas y apreciar la extensión de los riesgos, en los términos indicados en este Decreto Ley.

b. Pagar la prima en la forma y tiempo convenidos.

c. Emplear el cuidado de un diligente padre de familia para prevenir el siniestro.

d. Tomar las medidas necesarias para salvar o recobrar las cosas aseguradas o para conservar sus restos.

e. Hacer saber a la empresa de seguros en el plazo establecido en este Decreto Ley después de la recepción de la noticia, el advenimiento de cualquier incidente que afecte su responsabilidad, expresando claramente las causas y circunstancias del incidente ocurrido.

f. Declarar al tiempo de exigir el pago del siniestro los contratos de seguros que cubren el mismo riesgo.

g. Probar la ocurrencia del siniestro.

h. Realizar todas las acciones necesarias para garantizar a la empresa de seguros el ejercicio de su derecho de subrogación.

Obligaciones de las empresas de seguros

Son obligaciones de las empresas de seguros:

- a. Informar al tomador, mediante la entrega de la póliza y demás documentos, la extensión de los riesgos asumidos y aclarar, en cualquier tiempo, cualquier duda que éste le formule.
- b. Pagar la suma asegurada o la indemnización que corresponda en caso de siniestro en los plazos establecidos en la Ley del Contrato de seguro o rechazar, mediante escrito debidamente motivado, la cobertura del siniestro.

Las empresas de Seguros deben suministrar la póliza, o al menos, el documento de cobertura provisional, el cuadro recibo o recibo de prima al tomador en el momento de la celebración del contrato. En las modalidades de seguro en que por disposiciones especiales emitidas por la Superintendencia de Seguros no se exija la emisión de la póliza, la empresa de seguros estará obligada a entregar el documento que en estas disposiciones se establezcan.

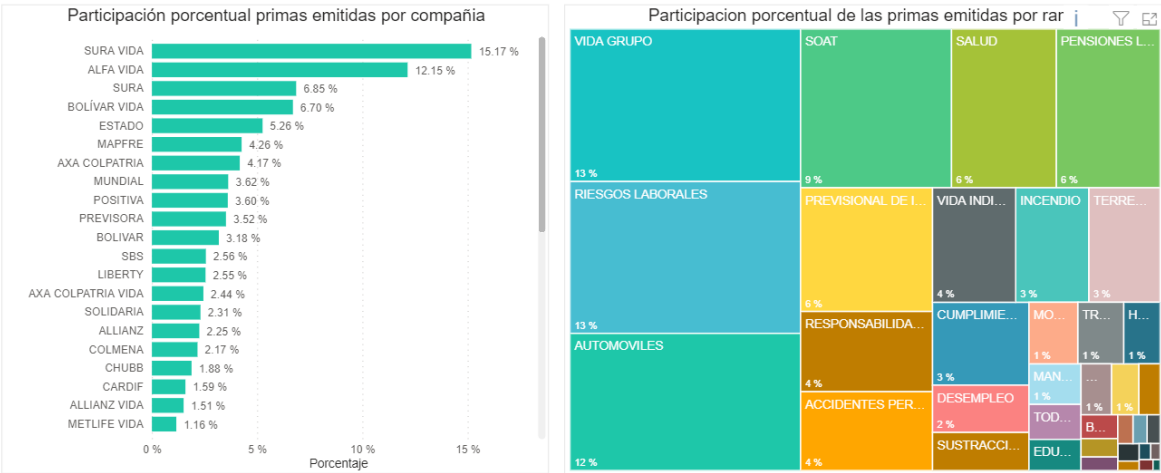
La empresa de seguros debe suministrar la póliza al tomador dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la entrega de la cobertura provisional. La empresa de seguros debe entregar, asimismo, a solicitud y a costa del interesado, duplicados o copias de la póliza. La empresa de seguros deberá dejar constancia de que ha cumplido con esta obligación.

2.2. Estudio De La Oferta

La invitación estará dirigida a personas naturales o jurídicas y habilitadas para prestar el servicio en las condiciones establecidas en el documento de estudios previos y en el proyecto de pliego de condiciones, las cuales se encargan de proveer los servicios requeridos por la entidad para el cumplimiento de los fines de la contratación. En Colombia en general existen empresas constituidas para prestar este tipo de servicios, por lo que sin duda en el mercado hay quien lo provea sin temor a una declaratoria de desierta de la selección.

Se requiere Personas jurídicas que pueden participar como proponente individual o plural, con actividad comercial u objeto social relacionado directamente con el objeto a contratar. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones técnicas descritas.

Una vez realizadas consultas a la página web de la federación de Aseguradores Colombianos FASECOLDA, y revisadas sus estadísticas, la Administración ha identificado en el mercado nacional el servicio requerido en los siguientes proveedores, indicando la participación en el mercado:





Fuente: <https://fasecolda.com/fasecolda/estadisticas-del-sector/visualizador-inteligente-de-cifras/dashboard/>



COLMENA SEGUROS

Bogotá: 401 04 47
Barranquilla: 353 75 59
Cali: 403 64 00
Medellín: 444 12 46
Resto del país: 018000 919 667

colmenaseguros.com
servicioalcliente@colmenaseguros.com
servicioalclientevida@colmenaseguros.com



COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.

Bogotá: 609 20 13

segurosaurora.com



COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

Bogotá: 327 47 12 / 13
Resto del país: 018000 111 935

segurosmondial.com.co
consumidorfinanciero@segurosmondial.com.co



COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A.

Bogotá: 745 77 77
Barranquilla: 385 15 55
Bucaramanga: 697 21 11
Cali: 489 41 11
Medellín: 604 04 65

confianza.com.co
centrodecontacto@confianza.com.co
servicioalcliente@confianza.com.co



GLOBAL SEGUROS DE VIDA S.A.

Bogotá: 744 28 48

globalseguroscolombia.com
servicioalcliente@globalseguros.co



HDI SEGUROS S.A.

Bogotá: 307 83 20
Resto del país: 018000 129 728
Desde un celular: #204

hdi.com.co
servicioalcliente@hdi.com.co



JMALUCELLI TRAVELERS SEGUROS S.A

Bogotá: 552 23 50 Ext. 2040

jmtrv.com.co
jmtrv@jmtrv.com.co



LA EQUIDAD SEGUROS

Bogotá: 746 03 92

laequidadseguros.coop
servicio.cliente@laequidadseguros.coop



LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bogotá: 348 75 55
Resto del país: 018000 910 554
Desde un celular: #345

previsora.gov.co
contactenos@previsora.gov.co



LIBERTY SEGUROS S.A. - LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A.

Bogotá: 307 70 50
Resto del país: 018000 113 390
Desde un celular: #224

libertycolombia.com.co
atencion.cliente@libertycolombia.com



MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Bogotá: 307 70 24

mapfre.com.co
servicioalcliente@mapfre.com.co



METLIFE COLOMBIA SEGUROS DE VIDA S.A

Bogotá: 358 12 58
Resto del país: 018000 912 200

metlife.com.co
servicio.cliente@metlife.com.co

Cel: 3105512398

Correo: contactenos@flandes-tolima.gov.co

Dirección: Carrera 8 con Calle 12 Barrio Centro - Flandes



NACIONAL DE SEGUROS S.A.

Bogotá: 746 3219 opción 0

nacionaldeseguros.com.co

informacion@nacionaldeseguros.com.co



OLD MUTUAL

Bogotá: 658 40 00, 484 13 00

oldmutual.com.co



PAN AMERICAN LIFE DE COLOMBIA

Bogotá: 756 23 23 opción 1

palig.com

servicioalclienteco@palig.com



POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Bogotá: 330 70 00

Resto del país: 018000 111 170

positiva.gov.co



SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.

Bogotá: 313 87 00

Resto del país: 018000 911 360

Desde un celular: #360

sbseguros.co

servicio.cliente@sbseguros.co



SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

Bogotá: 326 69 69 Ext. 164

segurexpo.com

alexandraamortegui@segurexpo.com



SEGUROS ALFA S.A. - SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.

Bogotá: 307 70 32

Resto del país: 018000 132 532

segurossalfa.com.co

servicioalcliente@segurossalfa.com.co



SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. - COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. - CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.

Bogotá: 312 21 22

Desde un celular: #322

segurossbolivar.com.co



SEGUROS DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.

Bogotá: 218 69 77 Ext. 564, 521

segurosdelestado.com

ricardo.mora@segurosdelestado.com

john.giraldo@segurosdelestado.com



SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Bogotá, Cali o Medellín: 437 88 88

Resto del país: 018000 518 888

Desde un celular: #888

segurossura.com.co



SOLUNION COLOMBIA SEGUROS DE CRÉDITO S.A.

Medellín: 444 01 45 Ext. 51050, 51054

solunion.co

solunion@solunion.co

gestiondelriesgo@solunion.co

pqr@solunion.co



ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.

Bogotá: 518 84 82 Ext. 1182

zurichseguros.com.co

atencioncliente@zurich.com



2.3. Estudio de la Demanda

Las entidades estatales tienen la obligación de contratar su programa de seguros, por expresa disposición legal, conforme lo indicado por la ley 45 de 1990 en su artículo 62, el cual reza: *"Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país."*

Existen muchos seguros para cubrir las diferentes necesidades de protección. En términos generales, se clasifican en dos grandes grupos: seguros de daños y seguros de personas. Los seguros de daños se clasifican en seguros de propiedad y seguros patrimoniales, según la protección que estén brindando. Los seguros de propiedad amparan los bienes muebles o inmuebles, como las casas y lo que hay dentro de ellas, y los seguros patrimoniales protegen contra los posibles daños al patrimonio económico, por ejemplo, cuando se debe incurrir en gastos para responder a otros por las consecuencias de un accidente. Los seguros de personas amparan la vida, la integridad y la salud de los individuos. ¹

3. ANALISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

La capacidad financiera también llamada ratios financieras o indicadores financieros, son coeficientes o razones que proporcionan unidades contables y financieras de medida y comparación, a través de las cuales, la relación (por división) entre sí de dos datos financieros directos, permiten analizar el estado actual o pasado de una organización, en función a niveles óptimos definidos para ella.

El empleo de indicadores es una de las herramientas que se utiliza para medir la capacidad económica de las empresas, por ende, estos indicadores deben establecerse con la realidad financiera de cada sector ya que el comportamiento de la economía afecta de manera directa las empresas.

Es de tener en cuenta que el análisis de los documentos de contenido financiero solicitados en este presente proceso de selección no dará derecho a la asignación de puntaje, pero si descalifican o habilitan las propuestas, lo cual se hará de acuerdo con los documentos solicitados para cada caso.

En los diferentes procesos se hace necesario efectuar un análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, acreditación de cuya capacidad será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de diciembre de 2019.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, mostrando la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.¹⁰

a. Análisis del indicador de liquidez.

De la misma forma, realizó el análisis de los indicadores de liquidez que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que resultan los siguientes indicadores para seguros generales:

ASEGURADORA	INDICE
ALLIANZ SEGUROS S.A.	6.48
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	1.00
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	2.90
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	1.53
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	2.01

HDI SEGUROS S.A.	3.20
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	22.48
LIBERTY SEGUROS S.A.	8.79
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	3.69
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	4.48

En el presente proceso se requiere un indicador superior a 1 veces toda vez que las compañías de seguros en nuestro país cuentan con el indicador requerido lo que nos indica que, por cada peso en el pasivo, cuentan (mínimo) con 1 peso para respaldar sus obligaciones. Lo anterior en el caso de SURAMERICANA quien presenta el menor índice de liquidez de las compañías que presentan ofertas regularmente en las entidades estatales.

b. Análisis del indicador del nivel de endeudamiento

Se llevó a cabo el análisis de los indicadores de nivel de endeudamiento que muestra el mercado asegurador y de éste se puede deducir que los mismos arrojan un alto porcentaje, tal como se refleja en el siguiente cuadro resumen, extractado de la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP, que presentan las aseguradoras en los procesos de contratación estatal para seguros Generales:

ASEGURADORA	INDICE
ALLIANZ SEGUROS S.A.	86.71%
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	85.71%
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	81.11%
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	87.80%
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	73.07%
HDI SEGUROS S.A.	83.86%
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	94.21%
LIBERTY SEGUROS S.A.	70.18%
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	90.87%
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	87.06%

La información antes mostrada, corresponde a aseguradoras que participan en los procesos de contratación de seguros que adelantan las entidades estatales, habida cuenta que tal como se expone en este análisis del sector, solo una parte de las compañías de seguros autorizadas para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera, intervienen en los mismos.

Como se puede apreciar, los indicadores se encuentran en los rangos de, desde 66.32% hasta 94,21%, esto producto de la aplicación de las reservas técnicas que deben constituir por disposición legal y las cuales son aplicables contablemente como pasivo.

Es importante resaltar, que las aseguradoras, se encuentran bajo el control y vigilancia de la Superintendencia Financiera y en cumplimiento de la regulación establecida, deben constituir y cumplir con el régimen de reservas técnicas mínimas para poder operar en Colombia.

Se destaca sobre este particular, que tal como lo refiere FASECOLDA en su artículo de “El régimen de reservas técnicas en Colombia”, las reservas técnicas son los recursos que destina una compañía de seguros para respaldar las obligaciones que ha contraído con sus asegurados y este régimen de reservas técnicas es un conjunto de normas prudenciales establecidas como regulación establecida con el propósito de fijar directrices a seguir por las aseguradoras, para estimar adecuadamente dichas obligaciones.

Las compañías de seguros deben identificar y cuantificar cuales son las obligaciones derivadas de los contratos de seguros que suscriben y deben asignar las partidas necesarias para garantizar el pago o reconocimiento futuro de esas obligaciones. Desde el punto de vista contable, las reservas técnicas representan el compromiso que mantiene la aseguradora hacia su masa de asegurados.

Las normas emitidas por la mayoría de los reguladores en distintos países buscan que el nivel de recursos disponibles por los operadores les permita cumplir con sus obligaciones de



corto y largo plazo con independencia de los recaudos futuros. A continuación, se presenta un breve resumen de los principales tipos de reservas:

Reservas de primas

Corresponden a la porción de la prima que, a la fecha de cálculo, no ha sido ganada por el asegurador. Dentro de este grupo de reservas, la más difundida es la Reserva de Prima no Devengada (Unearned Premium Reserve, UPR).

Tomado del Informe Fase I Towers Watson – Revision Normativa de Reservas, mayo de 2014. En los anexos del informe se encuentra una completa descripción de los estándares internacionales para seguros de vida y seguros generales.

Esta reserva tiene como finalidad distribuir el ingreso de la compañía en función del periodo de tiempo en que estará expuesta al riesgo asegurado.

De esta manera se ajusta el resultado de la aseguradora al asignar la utilidad al periodo en el que se ganó la prima, independientemente de cuando fue emitida. La prima ganada se determina tomando la cuantía de la prima emitida descontándole los saldos de la Reserva de Prima No Devengada de comienzo y fin de ejercicio.

Desde el punto de vista del cálculo, existen distintas metodologías para realizarlo, pero siempre buscan estimar la proporción de prima aun no ganada por el hecho de que el riesgo cubierto sigue corriendo.

Conceptualmente se trata de un “compromiso técnico” y no de un pasivo con una contraparte definida, por lo que no es relevante en este caso si el asegurado tiene derecho a cancelar el contrato y reclamar la prima correspondiente.

En muchos productos es válido asumir que el riesgo, y, consecuentemente, la prima, se distribuyen uniformemente a lo largo del periodo de cobertura.

En estos casos, se utiliza el método “póliza a póliza”, en el que se aplica una prorrata por los días de cobertura pendientes sobre los días totales.

También son válidos los métodos de octavos o de “veinticuatro-avos”, cuya filosofía es idéntica, pero que trabajan sobre conceptos agregados y bajo el supuesto simplificador de que la prima recaudada se emite a mitad del periodo que se considere.

La normativa de distintos países permite tomar una fracción de la prima (por ejemplo, 80%) como base de cálculo para esta reserva. Ello implica reconocer que una porción de la prima se devenga en forma inmediata al momento de la emisión.

Reservas de siniestros.

Las reservas de siniestros son un pasivo constituido para reflejar el costo estimado de siniestros que han ocurrido y no han sido pagados. Bajo este concepto se incluyen las Reservas de Siniestros Avisados y las Reservas de Siniestros no Avisados.

Desde el momento en que se conoce un siniestro y hasta que se efectúa su pago, la aseguradora va obteniendo información adicional que le permite mejorar su conocimiento y evaluación de la pérdida. Este hecho, sumado a que la exigibilidad de la indemnización se perfecciona contra entrega de cierta documentación por parte del asegurado, ha determinado que, en algunos países, las reservas de siniestros pendientes se clasifiquen en siniestros avisados con información insuficiente, siniestros avisados en proceso de liquidación y siniestros liquidados pendientes de pago. En los tres casos es posible establecer una asignación directa entre el siniestro y la póliza a la que corresponde. Cuanto mayor sea el grado de información disponible (cantidad y más se aproximará la reserva al monto a pagar.

Las Reservas de Siniestros Ocurridos no Avisados (Incurred But Not Reported, IBNR) procuran estimar los siniestros que a una fecha dada ya ocurrieron, pero no han sido informados a la aseguradora. Los registros contables deben tener en cuenta esta realidad, aun cuando el valor que se determine no pueda ser asignable en forma directa a un evento conocido. Para su estimación existen distintas metodologías. Basta agregar, por ahora, que el concepto de IBNR incluye muchas veces el de IBNER (Incurred But not Enough Reported) y corresponde a siniestros conocidos a los que, por falta de información adecuada, se les ha estimado una reserva por montos incorrectos.

c. Análisis de indicador de razón de cobertura de intereses.

Como en los anteriores indicadores, se adelantó el análisis de los indicadores de que registran las aseguradoras que participan en los procesos de contratación estatal, muestra en la que este es el siguiente resultado para Compañías que cuentan con los ramos generales.

ASEGURADORA	INDICE
ALLIANZ SEGUROS S.A.	INDETERMINADO
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	17.06
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	96.12
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	5479.80
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	9.52
HDI SEGUROS S.A.	1.28
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
LIBERTY SEGUROS S.A.	300.16
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	INDETERMINADO
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	6.79

La muestra analizada muestra aseguradoras cuyo indicador es indeterminado, por cuanto no cuentan con gastos de intereses.

d. Análisis de los Indicadores de Capacidad Organizacional

Entre tanto, los índices de Capacidad organizacional, son definidos como la “aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, en función de su organización interna¹¹.

De lo anterior, vale la pena resaltar que los indicadores de rentabilidad del activo y del patrimonio, se utilizan para observar cual es el margen real de rentabilidad de los accionistas con relación a su inversión. Este valor, es más un indicador para análisis interno de los oferentes, toda vez que éste les permite comparar el valor obtenido con el costo de oportunidad, es decir con otras alternativas de inversión posibles del mercado.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que, al calcular la rentabilidad del activo, éstos se encuentran por lo general a datos históricos, de ahí también se puede determinar que se deben valorar los activos a precios de mercado y tener en cuenta solo activos operativos.

En el sector asegurador es importante que las aseguradoras tengan buenas reservas, es decir, que sean solventes para garantizar el oportuno pago de siniestros en que pueden incurrir las empresas que tienen aseguradas, lo cual se reflejara de cara al proceso en un principio de transparencia y pluralidad de oferentes.

Finalmente debe tenerse en cuenta que en concordancia con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de acuerdo con el Decreto 2954 de 2010, en consideración con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo y para ello se analiza el patrimonio técnico vs el patrimonio adecuado y que su relación arroje un valor positivo.

Estos indicadores ROA y ROE, han sido estudiados y modificados conforme a las observaciones de entidades que manifestaron su interés en participar, a continuación, presentamos las condiciones que presenta el sector para estos indicadores así:

Compañías de seguros de Generales

ASEGURADORA	INDICE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	INDICE RENTABILIDAD DEL ACTIVO
ALLIANZ SEGUROS S.A.	0.08	0.01
COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	0.13	0.02
LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS	0.14	0.03
AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.	0.18	0.02
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA EC	0.10	0.03
HDI SEGUROS S.A.	0.05	0.009
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.	0.01	0.00
LIBERTY SEGUROS S.A.	0.28	0.08
SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.03	0.00
CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.	0.11	0.01

Así las cosas se recomienda la eliminación del indicador de razón de cobertura y la Capacidad Organizacional, basados en los siguientes planteamientos:

- Como se indica en los estudios previos, el Gobierno Nacional mediante el Decreto 2954 de 2010, estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, del mercado asegurador colombiano y en cuyo considerando de dicha norma, se estipuló lo siguiente:

"Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo."
- Que, dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.
- Que, con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad. (Subrayado fuera de texto).
- Con el indicador antes expuesto, la Superintendencia Financiera de Colombia adelanta la vigilancia de capacidad financiera de las aseguradoras constituidas y aprobadas para operar el país y el resultado de ello lo pública en la página Web de la entidad para información del público en general, operación que evidencia la aplicabilidad adecuada y garantía de tal capacidad.
- Como lo indicó el análisis financiero, el objeto social principal de las compañías aseguradoras consiste en asumir riesgos que pueden generar pérdidas económicas y en contraprestación reciben de los asegurados el pago de una prima, razón por la cual, lo importante de este negocio se centra en las adecuadas y suficientes reservas que deben tener las compañías aseguradoras, dirigidas a garantizar el pago de los siniestros, lo cual se apalanca con el respaldo de los reaseguradores con que cuentan las compañías, además



del exceso de patrimonio técnico adecuado que referimos anteriormente y que precisamente es el aspecto que la Superintendencia Financiera vigila.

- Los anteriores criterios miden la solidez de las compañías aseguradoras para cumplir con la responsabilidad que le impone su objeto social, como es el de contar con capacidad para el pago de las indemnizaciones de los riesgos que asume y en razón a ello estimamos conveniente recomendar el requerimiento de indicadores idóneos para medir la capacidad financiera de las aseguradoras que participen en la licitación, como son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento, menos las reservas técnicas y el exceso de patrimonio técnico adecuado, éste último establecido por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y que puede ser verificado en la página web de la superintendencia financiera de Colombia.

- Es importante señalar que los aspectos fundamentales de nuestra recomendación, para no aplicar en este proceso el indicador de razón de cobertura de intereses, se motiva en las características especiales de la operación financiera del tipo de contratistas a seleccionar (Compañías Aseguradoras) y que este indicador no genera, como lo estipula el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la finalidad de "reflejar la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras", o un valor agregado para el efecto que requiere la administración, como es, la adjudicación a un contratista que cuente con capacidad financiera adecuada, que permita garantizar el cumplimiento y por ende éxito de la ejecución del contrato. Para tal efecto, destacamos lo siguiente:

Uno de los componentes que se considera en el indicador corresponde a la utilidad operacional, sobre la cual es importante observar que el objeto social de las aseguradoras está dirigido a asumir riesgos y precisamente es por ello que el Gobierno Nacional e inclusive a nivel mundial, este mercado se encuentra regulado por disposiciones específicas a tal actividad y como lo cita el Decreto del Ministerio de Hacienda y el Estatuto Orgánico Financiero, la salud desde el aspecto financiero para las aseguradoras, esta medida en la capacidad con que cuentan las compañías para sumir el cumplimiento de la obligación principal de pago de los siniestros, que se refleja por el exceso de patrimonio técnico adecuado, el cual permite establecer la real capacidad con que cuentan para suscribir pólizas.

Como bien lo destacan las aseguradoras observantes, la utilidad operacional dentro de una actividad diferente al mercado asegurador, refleja el resultado de los ingresos operacionales menos el costo de los bienes vendidos y los gastos de operación, rubros que es claro son especialmente aplicables para otro tipo de contratos no relacionados con la actividad de asunción de riesgos, por cuanto de ello se deriva la capacidad financiera para asumir y cumplir compromisos de la entrega de bienes y/o servicios, caso que no está de ninguna forma asociado con la actividad de una aseguradora y por consiguiente del contrato objeto de este proceso.

El otro componente, los gastos de intereses, de igual forma no permiten considerar el análisis de capacidad financiera del mercado asegurador, por cuanto ello no está dirigido a análisis de actividades financieras de tipo asegurador.

Confirmamos que la Superintendencia Financiera de Colombia, ente que está facultado para vigilar a las aseguradoras y tomar decisiones frente a la capacidad de las mismas que permitan garantizar el cumplimiento de sus obligaciones; por lo que su función tiene como objetivo velar por la operación segura de este mercado, que permita la tranquilidad de la ciudadanía en la entrega de la protección de sus riesgos asegurables a las compañías de seguros; ente que para tal efecto se basa en el análisis del indicador de patrimonio técnico adecuado, cuyos resultados da a conocer la público para que en base al mismo puedan elegir las aseguradoras en sus procesos de contratación Estatal.

Concordante con lo anterior, la Superintendencia Financiera de Colombia en su proceso de contratación del programa de seguros, eliminó el indicador al que nos referimos y estableció como requisito para verificar la capacidad financiera de las aseguradoras proponentes, el indicador de "Exceso de Patrimonio Técnico Adecuado", ejercicio que también han adelantado otras entidades, como la Procuraduría General de la Republica, Ministerio de Defensa, entre otras.

- Observada las partidas contables que se necesitan para calcular el indicador en mención encontramos la utilidad operacional y los gastos de intereses. La utilidad operacional está compuesta por el costo de los bienes vendidos, ventas netas, y los gastos de operación; en ese orden de ideas es necesario comprender que la actividad principal de la Aseguradora no se dirige a venta de bienes, y que por lo tanto su utilidad no se ve reflejada en el costo de bienes vendidos, el cual es uno de los elementos de la utilidad operacional. Por su parte, los gastos de intereses reflejan la diferencia entre el costo de adquisición y el monto al vencimiento de un instrumento financiero de deuda que representa intereses, en otras palabras, el reflejo sobre los movimientos en que una compañía de seguros incurre en virtud de los créditos atribuibles a la adquisición, construcción o producción de activos que permitan su capitalización, NO es el objeto social o la actividad a la cual se dedica una aseguradora.
- Teniendo en cuenta lo anterior, reiteramos la importancia de que la entidad tenga en cuenta que el contrato de seguro, y en consecuencia la actividad principal de una aseguradora, no es ni la venta de bienes ni mucho menos su capitalización a través de créditos, la actividad principal de una aseguradora consiste en asumir determinados riesgos económicos mediante el pago de una prima que el interesado realiza a la compañía, por lo cual, lo importante de este negocio se centra de una lado, en que las compañías aseguradoras tengan adecuadas reservas técnicas dirigidas a garantizar el pago de los siniestros ocurridos, lo cual puede ser demostrado bien sea con un reasegurador calificado que lo respalde o que del monto de dichas reservas se vean reflejadas en sus estados financieros, o que cuenten con un patrimonio adecuado positivo en los términos exigidos por el estatuto orgánico financiero, y por el mismo decreto 2954 de 2010 citado en los pliegos de condiciones, criterios que si permiten medir de manera adecuada el mercado asegurador, así como la solidez de la Aseguradora para sus actividades principales.
- Ahora bien, la Superintendencia Financiera estable como indicadores idóneos para el sector de seguros, la razón de solvencia o índice de liquidez, que permite conocer la capacidad de la compañía de seguros para liquidar oportunamente sus obligaciones a corto plazo, como es en el caso de los siniestros; y el indicador de exceso, que corresponde al Patrimonio Técnico vs. Patrimonio Adecuado, conforme con el Decreto 2954 de 2010, que permite conocer la capacidad financiera de la compañía de seguros.
- En relación con la capacidad organizacional, estos índices se establecen para medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia del uso de los activos, criterios que no se encuentran relacionados con la actividad principal de las aseguradoras. Es decir, no se dirigen a realizar inversiones, ni a realizar actividades dirigidas a producir resultados de eficiencia en termino de activos, ya que con estos indicadores no se mide la probabilidad alta de riesgo que pueda tener una aseguradora, pues un resultado operacional negativo, no implica que la aseguradora no sea eficiente, ni sólida para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas del contrato de seguros, en especial con el pago de siniestros. La entidad debe realizar un análisis del conjunto de los indicadores de las Aseguradoras como lo son Liquidez, Solvencia, Endeudamiento, Patrimonio Técnico Adecuado.

Indicadores financieros a requerir para esta contratación:

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUEDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mayor o igual a 4.0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo total (menos) reservas técnicas}}{\text{activo Total}}$	Menor o igual al 90%
RAZON DE COBERTURA DE INTERÉS (Si no tiene endeudamiento financiero y el denominador es cero, la propuesta será HÁBIL)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	300 o INDETERMINADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Mayor o Igual a 0.4



RENTABILIDAD DEL ACTIVO	<u>Utilidad Operacional/Activo</u>	Mayor o Igual a 0.05
-------------------------	------------------------------------	----------------------

4. ANALISIS DEL RIESGO

Que teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el riesgo "es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio".

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

Como documento anexo se presenta la matriz de riesgos.


JOHANA GARCÍA TRUJILLO
ASESORA FINANCIERA CONTRATACIÓN